



AUTO No **1359** DE 2016  
( 21 DE NOVIEMBRE )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA Y PODA PARCIAL DE DOS ÁRBOLES DE CAMPANO  
UBICADOS EN EL PARQUE SAGRADO CORAZON CALLE 6 Y 7 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 DEL  
MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio radicado en esta corporación bajo el No. ENT-96 fechado 7 de septiembre de 2016, la señora KATERIN IGUARAN BOLIVAR, actuando como Directora de Planeación del Municipio de Maicao, solicita permiso para la remoción de dos (2) árboles secos y la poda parcial de algunas ramas secas de la especie campanos que se encuentran en el parque sagrado corazón, ubicado entre las calles 6 y 7 entre carreras 7 y 8 del citado Municipio.

La subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de tala, profiere auto de Trámite 1038 de fecha 8 de septiembre de 2016 y mediante oficio con radicado No. INT-130 del 20 del mismo mes y año, se corre traslado del mencionado auto a la coordinación del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para que se ordene la práctica de la visita y se emita el concepto técnico para constatar lo manifestado por el peticionario y posteriormente continuar con los trámites respectivos.

Qel2

Que en cumplimiento del auto referenciado anteriormente, el funcionario comisionado remitió un informe de visita, recibido con el Radicado interno Nº INT-583 de fecha 25 de Octubre de 2016 manifestando lo que se describe a continuación:

#### VISITA.

El día 10 de octubre de 2016, con el objeto de atender la solicitud de tala presentada por el Municipio de Maicao, se llega a la Alcaldía de Maicao para informarlos sobre el objeto de la visita.

Mientras el funcionario del palacio municipal de Maicao Wifredo Fragoso encargado de atendernos llegaba del sector donde se encontraba decidimos inspeccionar el parque Sagrado Corazón donde según información plasmada en el oficio presentado por el Municipio indicaba la dirección del sitio y evidenciaba con fotografías los dos (2) árboles de la especie campano, sitio que fue fácil ubicar y valorar lo referente a la solicitud

En el sitio parque Sagrado Corazón ubicado en el municipio de Maicao, verificamos que los dos (2) árboles objeto de tala y poda corresponden a la especie campano (*Samanea saman*), uno de los dos árboles se encuentra totalmente seco y el otro todavía tiene unas ramas vivas con follaje, razón por lo cual el municipio de Maicao solicita permiso de tala y poda.

Los dos (2) árboles de la especie campano (*Samanea samán*) que el Municipio de Maicao, requiere talar y podar en la dirección antes citada, se identifican y describen taxonómicamente en la siguiente tabla:

Tabla 1. Descripción de la especie solicitada para tala y poda

No. Individuos	N. V.	N. C.	H.T	DAP	AB	Vol. M <sup>3</sup>
2	Campano	<i>Samanea samán</i>	5	0,60	0,2827	2,82
TOTAL					0,2827	2,82

La fórmula utilizada para estimar el volumen es la propuesta por Hooper

$$V = AB \times HT \times 2 \times Ff$$

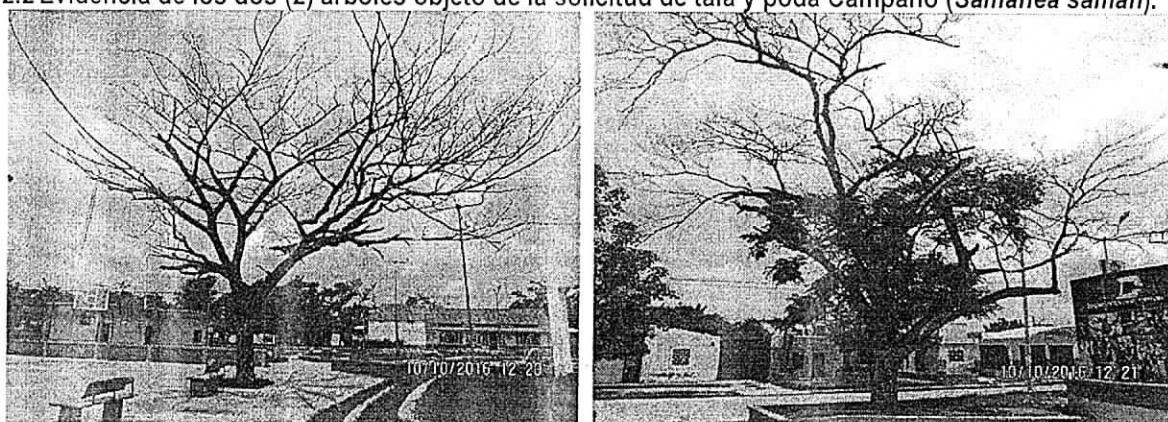
Dónde:

AB es igual a  $(DAP)^2 \times \pi/4$

HT es igual a la altura total del espécimen en metros

Ff es igual a 0,7

#### 2.2 Evidencia de los dos (2) árboles objeto de la solicitud de tala y poda Campano (*Samanea samán*).



#### OBSERVACION.

Como los árboles se encuentran secos y pueden desprender ramas en cualquier momento generando un incidente a niños o personas adultas que frecuenten el parque Sagrado Corazón del municipio de Maicao, se le recomendó verbalmente en el momento de la visita al funcionario del palacio municipal de Maicao, Wifredo Fragoso que iniciara el corte de las ramas y cuando le notificaran sobre el permiso que continuara con la tala del fuste y



del fuste y destronque del resto del árbol que requiere tala es decir, el que se observa en la foto totalmente seco y para el que todavía tiene follaje que hiciera lo mismo con las ramas secas.

Cuando se realizan jornadas de siembra de árboles de sombríos en espacio público, es importante que se asesoren consultando sobre cuáles serían las mejores especies de sombríos o de frutales para estas áreas ya que esta especie por ser maderable no se debe recomendar como árbol de sombrío en sitios con poco espacio y sobre todo si no van a contar con un manejo adecuado para el control del crecimiento a través de podas de formación y manejo así como los debidos controles fitosanitarios que requieren algunas especies durante todo el proceso de vida útil antes de llegar a su etapa clímax.

#### CONCEPTO.

Basado en lo observado durante la visita estimamos conveniente se conceda el permiso de tala y de poda para los dos (2) árboles de la especie campano (*Samanea samán*), ubicados en el parque Sagrado Corazón solicitados por la administración del Municipio de Maicao.

Antes de realizar la tala y poda de los dos (2) árboles de campano (*Samanea samán*), el peticionario debe tomar todas las medidas de seguridad con relación al personal operario contratado para la realización de la actividad de tala y poda considerada autorizar, de igual manera para los transeúnte y personas que frecuenten el parque.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al MUNICIPIO DE MAICAO, para realizar la Tala y poda para los dos (2) árboles de la especie campano (*Samanea Saman*), localizados en el parque Sagrado Corazón ubicado entre las calles 6 y 7 entre carreras 7 y 8 del citado Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE MAICAO, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 32.562) según el capítulo II Artículo Décimo cuarto del acuerdo 03 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término para la presente autorización es de sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ El material vegetal sobrante producto resultante de la Tala de dos árboles debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario del Distrito de Riohacha, o a otro sitio legalmente autorizado.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO SEXTO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al MUNICIPIO DE MAICAO.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO NOVENO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2016.

  
FANNY MEJÍA RAMÍREZ  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

**CORPOGUAJIRA**

29 Nov 2016

Proyecto Roberto S

RIOHACHA.  
A LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SE  
Cesar  
Valencio Ullanizar 91.235.305  
LE AVARTE DE LOS RECLAMOS QUE PROCEDEN. ENTERADO EN  
CONSTANTE FIRMA  
EL NOTIFICADO. Notificada  
EL NOTIFICADOR. Notificada